

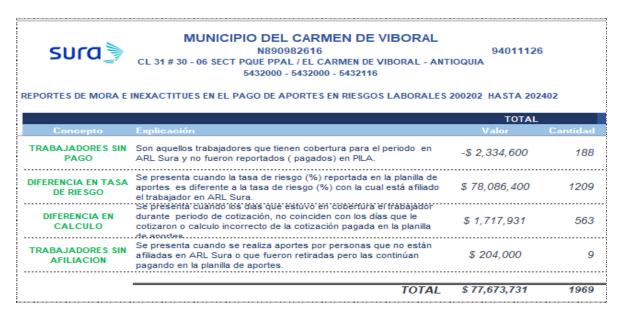
Doctor (a) **JULIAN MAURICIO LONDOÑO BETANCUR** Representante legal MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL El carmen de Viboral - Antioquia

Asunto: Negación solicitud de traslado de ARL

Cordial saludo,

El sistema General de Riesgos Laborales ha sido conformado para garantizar el bienestar laboral de todas las empresas y sus trabajadores. Para que esto sea una realidad es indispensable que los empleadores como responsables de la afiliación de sus trabajadores al Sistema de Riesgos Laborales, cumplan con las disposiciones establecidas en el Decreto 1562 de 2012, en el artículo 6 referente al pago de los aportes a la ARL, y el decreto 723 de 2013 capítulo III Artículo 13, donde se define que el contratante debe pagar la cotización a la ARL de sus contratistas riesgo IV y V.

Es así como según validaciones realizadas por ARL SURA a los pagos efectuados por su empresa y de acuerdo a como les ha sido notificado en su debido momento, en la actualidad se tiene pendiente el pago o justificación de los saldos a continuación detallados.



En este caso ARL SURA no puede aceptar su solicitud de traslado y por lo tanto la nueva ARL tampoco puede aceptar su ingreso, hasta tanto la empresa no haya justificado o cancelado el valor total de los saldos que tiene pendientes a la fecha (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y resolución 1702 de 2022), a más tardar al día 25 de marzo del 2024.

Es importante que tenga presente que según el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, las empresas no podrán trasladarse a otra ARL, si aún no han cumplido un año de vigencia con la ARL que se encuentre afiliado cuando se trate de una ARL privada, o dos años cuando se trate de ARL pública

Para dar solución a las inexactitudes puede ingresar a la página web www.arlsura.com según el instructivo que se les anexa en el correo.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

JIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA